

REPÚBLICA DE COLOMBIA



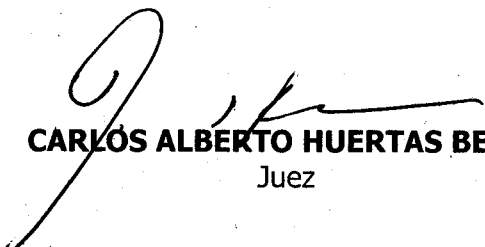
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE ULISES BELTRÁN GARCÍA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2016 00103 00

Revisada la contestación de la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** (folios 35 a 41), observa el Despacho que con la misma se allegó poder otorgado por DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR al Doctor JULIO CESAR CASTRO VARGAS (folio 34), sin que se acreditara la calidad de quien otorgó el poder, razón por la cual se solicita remisión a este Juzgado, de los documentos que demuestren que quien confirió el poder, se encuentra facultado para otorgarlo, **so pena de tener por no contestada la demanda**; para lo anterior se concede un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído.

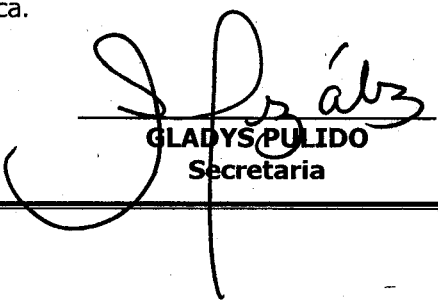
NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **46 del 06 de diciembre de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria